

Anexo C

Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.

1. Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	General	<p>Se pide al Estado informar, si es de su conocimiento, que a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto de la Licitación SH/LPDP/002/2022, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación, o a los Licitantes.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que durante el proceso de licitación, tenga conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.</p>	<p>Se aclara que, a la fecha del presente Taller de Aclaraciones, el Estado no tiene conocimiento de la existencia de un proceso jurisdiccional en contra de la licitación SH/LPDP/002/2022 o de la existencia de circunstancias, directamente relacionadas con el proceso competitivo anteriormente referido, que pudieran afectar sustancialmente dicho proceso, o al Estado o a los Licitantes.</p>
2.	Bases, apartado de Definiciones, "Calificación Preliminar" y punto 17 del Anexo B.	<p>¿En qué fecha se tiene proyectado tener la Calificación Preliminar de cada Financiamiento?</p> <p>¿Cuántas calificaciones preliminares se obtendrán por cada Financiamiento? En caso de que sean dos o más, precisar cuál es la que deberá prevalecer.</p>	<p>Se aclara, que el Estado tiene previsto obtener calificaciones preliminares para cada Financiamiento, las cuales serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar 2 (dos) días anteriores al primer Acto de Presentación de Ofertas, es decir, el martes 14 de junio de 2022.</p>
3.	Bases, punto 1.2, tercer párrafo.	<p>Favor de explicar cómo se procederá a la sustitución del Porcentaje de Participaciones actualmente afectadas a los financiamientos contratados, para destinarse ahora como fuente de pago de los nuevos contratos a celebrarse.</p>	<p>Se aclara que, una vez celebrados los Financiamientos, la sustitución del Porcentaje de Participaciones entre el crédito a ser liquidado y el nuevo Financiamiento, se sujetará a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Financiamientos deberán quedar inscritos en el registro del fideicomiso,

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			<p>sujetos a la condición de que los créditos a refinanciar queden debidamente liquidados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para efectos de lo anterior el Fiduciario deberá emitir una constancia de inscripción en la que incluya dicha condición. 3. El Estado deberá presentar al banco correspondiente la constancia de inscripción en el Registro del Fideicomiso, sujeta a la condición anterior, para efectos de poder disponer del Financiamiento respectivo. 4. Una vez dispuesto el Financiamiento y liquidado el crédito correspondiente, el Estado, entregará al Fiduciario la documentación que acredite dicho pago, para efectos de: (i) que el Fiduciario acredite el cumplimiento de la condición a la que se sujetó la inscripción del Financiamiento; (ii) el Fiduciario emita una constancia de inscripción sin condición, y (iii) realice las operaciones internas necesarias para efectos de que el Porcentaje de Participaciones asignado al Financiamiento quede debidamente asignado dicho Financiamiento conforme a los términos del Fideicomiso de Fuente de Pago. 5. De igual forma el Estado realizará las gestiones necesarias para actualizar las instrucciones previamente realizadas para efectos de que reflejen los nuevos Financiamiento.
4.	Bases, punto 1.2, sexto párrafo.	Favor de aclarar que las fechas de las instrucciones irrevocables señaladas son las correctas, ya que de acuerdo al Anexo E de las Bases, las instrucciones son de fechas: 28 de agosto de 2019, 10 de septiembre de	Aclaremos que la afectación de las Participaciones Federales al Fideicomiso de Fuente de Pago, se ha perfeccionado mediante: (i) la instrucción irrevocable de fecha 28 de agosto de 2019, (ii) la instrucción de fecha 10 de septiembre de 2019 y (iii) la instrucción irrevocable de fecha 20 de

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		2019, 20 de diciembre de 2019 y la última de fecha 27 de enero de 2020.	diciembre de 2019 y su alcance de fecha 27 de enero de 2020. Se ajusta la redacción de las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
5.	Bases, punto 3.1, cuarto párrafo y punto 5, tercer y quinto párrafo	Favor de informar si cada Oferta se deberá presentar de forma independiente en un sobre cerrado y favor de aclarar si el sobre solo deberá contener la Oferta que corresponda, o bien, si adicional a la USB se deberá integrar algún otro documento, en su caso favor de indicar que otros documentos se deberán agregar en el sobre cerrado. ¿El sobre de la Oferta deberá ir rotulado o indicar algún otro dato específico a considerar adicional al señalado en el punto 5, quinto párrafo? Consideramos que se podría complementar con el financiamiento a que corresponde la Oferta.	Se aclara que las Instituciones Financieras deberán presentar cada Oferta en un sobre individual, debiendo contener dicho sobre únicamente la documentación que corresponda a la Oferta específica. Las Instituciones Financieras deberán presentar, por cada Oferta, la documentación enlistada en el numeral 5.1 de las Bases. Los sobres dentro de los cuales las instituciones financieras presenten sus ofertas deberán señalar los datos enlistados en el numeral 5 de las bases. En caso de que la Institución Financiera presente más de una Oferta, deberá señalar en la carátula del sobre el Financiamiento al que corresponde dicha Oferta. Se ajusta la redacción de las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
6.	Bases, punto 5.1, relación de los Anexos de la Oferta.	1. Favor de aclarar si los Anexos señalados del 1 al 7, se deberán integrar a cada una de las Ofertas o bastará presentar cada Oferta en términos del Anexo 7 y solo agregar un tanto de los Anexos del 1 al 6. 2. Respecto al Anexo 1, aclarar y especificar que documentos se deben presentar para acreditar la personalidad de la Institución Financiera y del representante	1. Toda vez que las Ofertas son independientes entre sí, las Instituciones Financieras deberán incluir, por cada Oferta, los documentos relacionados en el apartado 5.1 de las Bases. 2. Para efectos de acreditar la personalidad de las Instituciones Financieras y las facultades del representante legal que firme la o las Ofertas presentadas, bastará con la presentación, en copia simple digital,

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>legal. ¿será suficiente remitir copias simples digitales del acta constitutiva, compulsas de estatutos vigentes y poder con facultades para actos de administración?</p> <p>3. En el formato del Anexo 1 indican que se integra copia digital de los documentos (señalados en el numeral anterior), favor de aclarar si en la misma USB que contendrá la Oferta en Word y PDF, ¿se integrarán también en digital las escrituras que se indican en el Anexo 1? O en su caso favor de aclarar la forma en la que se deberá integrar dicha documentación digital.</p> <p>4. Del Anexo 1, se tiene la referencia de para complementar el número de autorización de CNBV, solicitamos autorizar modificar el apartado para referir que se trata del CASFIM que emite dicha institución.</p> <p>5. En el Anexo 7 se integra la tabla de Margen Aplicable, favor de indicar si existe algún porcentaje máximo o mínimo a considerar en el rango inicial o bien entre cada rango de las calificaciones respecto al Margen Aplicable a señalar según corresponda a cada calificación.</p>	<p>del acta constitutiva, y estatutos vigentes de la Institución Financiera, así como del testimonio donde consten las facultades del representante de dicha Institución Financiera.</p> <p>3. Los documentos referidos en el numeral anterior deberán ser entregados dentro de la USB que se adjunte a la Oferta correspondiente.</p> <p>4. Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.</p> <p>5. Se aclara que el porcentaje máximo sería la sobretasa que actualmente está pagando el Estado de cada crédito a refinanciar, de lo contrario no se estaría cumpliendo con el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y en consecuencia no se podría llevar a cabo el proceso de refinanciamiento.</p> <p>Sobre el rango entre cada nivel de calificación, se indica que cada Institución Financiera deberá determinar el margen aplicable para cada nivel y el rango o la diferencia entre cada una.</p> <p>No se acepta su solicitud, cualquier condición relacionada con la disposición del crédito, deberá contemplarse en el contrato de crédito correspondiente.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		Respecto al Anexo 7, solicitamos se autorice integrar en la Oferta las condiciones suspensivas en términos del proyecto de Contrato de Crédito.	
7.	Bases, punto 11, primer párrafo.	¿Tienen un plazo estimado para la firma del Contrato de Crédito?	Se aclara que el Estado tiene previsto celebrar los contratos de crédito con las Instituciones Financieras ganadoras, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la publicación del acta de fallo correspondiente, en el entendido de que dicho plazo podrá modificarse dependiendo de los ajustes solicitados por la Institución Financiera.
8.	Bases, punto 11, cuarto párrafo.	¿Será posible realizar ajustes al Contrato de Crédito que sean consensuados previamente entre la Institución y el Estado?	<p>Todas las modificaciones y ajustes a los documentos del proceso competitivo deberán ser solicitadas expresamente por las Instituciones Financieras dentro del taller de aclaraciones, incluyendo las modificaciones textuales a incluir conforme al formato de preguntas. El Estado responderá en el taller de aclaraciones si las modificaciones serán aceptadas o no.</p> <p>Por otra parte, una vez concluido el proceso, y en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, el Estado podrá aceptar incorporar modificaciones asociadas a políticas internas de los bancos, <u>siempre y cuando las mismas no impliquen obligaciones adicionales para el Estado o representen mejores condiciones para la Institución Financiera.</u></p>
9.	Bases, punto 16.	<p>¿El Estado invariablemente contratará un Instrumento Derivado, o bien, podría no contratarlo?</p> <p>¿Se pretende que el proveedor del Instrumento derivado esté garantizado y tenga como fuente de pago el mismo porcentaje de Participaciones asignado al monto del Contrato de Crédito que se contrate y <i>pari passu</i>?</p>	<p>Se aclara que conforme al inciso i) de la cláusula 14.1 del modelo de contrato de crédito adjunto a las Bases, el Estado deberá contratar uno o varios Instrumentos Derivados que, en su conjunto, cubran el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto del Crédito por una vigencia mínima de un año cada uno.</p> <p>Los Instrumentos Derivados asociados al Financiamiento correspondiente tendrán como fuente de pago el mismo Porcentaje de Participaciones asignado al Financiamiento al cual se encuentren asociados, y los recursos</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			líquidos de dicho Porcentaje de Participaciones se aplicarán conforme a los términos, condiciones y orden de prelación previstos en el Fideicomiso de Fuente de Pago.
10.	Bases, Anexo B, punto 3 de Plazo.	Favor de aclarar que fecha se está tomando como referencia respecto a los plazos de los Financiamientos, lo anterior en virtud de que entendemos que no hay fecha definida para la firma del Contrato de Crédito y los plazos inician a partir de dicha firma, entenderíamos que los plazos podrían variar sin exceder la fecha de vencimiento.	Se aclara que el Estado tiene previsto celebrar los contratos de crédito con las Instituciones Financieras ganadoras, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la publicación del acta de fallo correspondiente, en el entendido de que dicho plazo podrá modificarse dependiendo de los ajustes solicitados por la Institución Financiera.
11.	Bases, Anexo B, punto 8 de Tasa Efectiva.	<p>Favor de informar las tasas efectivas de cada uno de los Financiamientos a refinanciar.</p> <p>Favor de aclarar, en el Anexo B señalan que se considera una mejora en la Tasa Efectiva “...<i>siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito...</i>” Se precisa que en caso de ser igual la Tasa Efectiva, no se cumpliría con lo dispuesto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera. Por lo anterior pedimos se aclare si debe decir: “...<i>siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor a la Tasa Efectiva del Crédito...</i>”.</p>	<p>Se aclara que las tasas efectivas de los créditos a refinanciar son las siguientes:</p> <p>Bajío 250: 7.69% Bajío 500: 7.55% Bajío 1,500: 8.86% Multiva 1,185: 9.14%</p> <p>Para beneficio de las Instituciones Financieras se aclara que las tasas efectivas anteriormente referidas se encuentran en la constancia de inscripción de cada crédito a refinanciar en el Registro Público Único.</p> <p>Si bien, conforme a la Fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, para efectos de implementar un refinanciamiento al amparo de dicho artículo deberá existir una mejora en la tasa de interés; conforme al numeral 18 de los Lineamientos, se “<i>considerará que existe una mejora en la tasa de interés, siempre y cuando, la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva de los Financiamientos [a refinanciar]”.</i></p> <p>Derivado de lo anterior, no se acepta su solicitud ya que la redacción actual en el Anexo B, punto 8, de las Bases es congruente</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos.
12.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 1.1, definición de "Fecha de Pago"	Solicitamos que se modifique la redacción a efecto de que se integre en la definición que ningún pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento.	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.
13.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 3.1	Se solicita que el Aviso de Disposición se entregue al menos con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la Disposición. Favor de aclarar la razón de prever varias disposiciones, entendemos que al ser un refinanciamiento se deberá pagar la totalidad del Financiamiento, por lo que se deberá disponer en una sola Disposición.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. El Estado deberá disponer de los Financiamientos en una sola disposición, ajustamos la redacción del modelo del contrato de crédito, en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
14.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 3.2, inciso (i)	Se solicita que el Contrato de Crédito sea ratificado ante notario público.	En términos de la legislación aplicable no resulta necesario ratificar el contrato donde conste un financiamiento para que éste tenga validez o pueda ser inscrito en los registros correspondientes. Derivado de lo anterior, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora y requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los gastos notariales deberán ser cubiertos por la misma.
15.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 3.5	Se solicita eliminar que la entrega del Pagaré se encuentre sujeta a solicitud del Banco, el Pagaré se deberá entregar previo a cada Disposición que se realice.	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
16.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 6.1 y Anexo D (Aviso de Disposición)	Solicitamos que se elimine del Aviso de Disposición la tabla de amortización, la misma se integrará en el pagaré correspondiente que documenta la disposición.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
17.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 12.2, inciso c).	Se aclara que cualquier cantidad debida respecto al Crédito, el único deudor es el Estado y no el Fideicomiso. Se solicita eliminar la referencia al Fideicomiso como deudor. Asimismo se solicita eliminar, bajo el supuesto referido, que no se cobrarán intereses moratorios por la falta de Solicitud de Pago, cualquier atraso en el pago genera intereses moratorios.	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.
18.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 12.2, inciso d).	Se solicita modificar la redacción a efecto de que en caso de pagos en exceso, el Acreditado lo notifique al Banco para que haga la devolución correspondiente.	No se acepta su solicitud, el Banco será responsable de integrar y presentar las Solicitudes de Pago que presentará al Fiduciario del Fideicomiso. Por otra parte, en caso de que la institución resulte ganadora, se acepta la posibilidad de incluir un apartado que prevea la facultad, más no la obligación del Estado de notificar el cobro realizado en exceso por parte del Banco, para efectos de que el Banco esté en posibilidad de reintegrar los montos cobrados en exceso, dentro de los 2 días hábiles siguientes, pero en caso de que el Estado no haga uso de dicho derecho deberá aplicarse el mecanismo de compensación previsto en el numeral 12.2 inciso de del modelo de contrato de crédito adjunto a las Bases.
19.	Bases, Anexo A (Contrato de	Se solicita integrar como causa de Vencimiento Anticipado el inciso a)	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	Crédito), sección 16.1, inciso k).	de la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1.	Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.
20.	Bases, Anexo A (Contrato de Crédito), sección 26.1 26.2.	Se solicita que el Banco conserve sus derechos de restricción y denuncia respecto del Crédito.	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.

2. Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases, Definiciones, "Calificación Preliminar".	Se solicita confirmar si la Calificación Preliminar ya ha sido otorgada, o en su caso, confirmar la fecha aproximada en la que será otorgada.	Se aclara, que el Estado tiene previsto obtener calificaciones preliminares para cada Financiamiento, las cuales serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar 2 (dos) días anteriores al primer Acto de Presentación de Ofertas, es decir, el martes 14 de junio de 2022.
2.	Bases, 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.	(1) Se solicita aclarar qué casos se tienen contemplados para que sea necesario que el Estado suscriba y envíe nuevas instrucciones irrevocables para la actualización de la afectación de las Participaciones Federales al Fideicomiso. (2) De ser el caso, se solicita aclarar en qué momento del proceso se suscribirían y enviarían las nuevas instrucciones irrevocables de afectación de Participaciones Federales al Fideicomiso.	Se aclara que, si bien las Participaciones Federales que fungirán como fuente de pago de los Financiamientos ya se encuentran afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, el Estado, previo a la disposición de los Financiamientos, podrá remitir un escrito a la UCEF para efectos de actualizar las instrucciones irrevocables previamente realizadas, y dejar constancia que dichas Participaciones Federales ahora fungen como fuente de pago de los Financiamientos contratados al amparo del presente Proceso Competitivo. Se ajusta la redacción de las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
3.	Bases, 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.	Se solicita confirmar el porcentaje del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado que se	Se aclara que actualmente se encuentra afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago el 56.865% de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado del Fondo General

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		encuentra actualmente fideicomitido en el Fideicomiso de Fuente de Pago.	de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que les corresponden a los municipios.
4.	Bases, 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.	Se solicita confirmar si los porcentajes asignados para cada uno de los financiamientos son respecto del total de Participaciones Federales que tiene derecho a recibir el Estado, o de las Participaciones Federales que han sido aportadas al Fideicomiso.	Se aclara que los porcentajes asignados para cada uno de los Financiamientos, referidos en el numeral 1.2 de las Bases, son respecto del total de Participaciones Federales que tiene derecho a recibir el Estado, excluyendo aquellas participaciones que deberán ser transferidas a los Municipios.
5.	Bases, 3. Calendario.	Se solicita confirmar si existe una fecha límite para la celebración de los Contratos de Crédito correspondientes.	Se aclara que no existe una fecha límite para la celebración de los contratos de crédito, sin embargo, se aclara que el Estado tiene previsto celebrar los contratos de crédito con las Instituciones Financieras ganadoras, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la publicación del acta de fallo correspondiente, en el entendido de que dicho plazo podrá modificarse dependiendo de los ajustes solicitados por la Institución Financiera.
6.	Bases, 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones	Se solicita aclarar si será posible tener Talleres de Aclaraciones extraordinarios a petición de las Instituciones Financieras o sólo en caso de que la Secretaría así lo estime conveniente.	Se aclara que el Estado ha decidido implementar un segundo taller de aclaraciones el 25 de mayo de 2022
7.	Bases, 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones	Además de asentar las modificaciones derivadas del Taller de Aclaraciones en el acta correspondiente, se solicita confirmar si la Secretaría circulará las versiones actualizadas de aquellos documentos que sufran modificaciones.	Se aclara que el Estado circulará, conjuntamente con el acta del taller de aclaraciones, las versiones actualizadas de aquellos documentos del proceso competitivo que sufran modificaciones.
8.	Bases, 5. Ofertas y 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	Se solicita aclarar si, en caso de que los representantes legales de la Institución Financiera cuentan con facultades para ser ejercidas mancomunadamente, ¿pueden estar ambos representantes presentes en el Acto de Presentación y Apertura de	Se aclara que conforme al numeral 6 de las bases, y por medidas sanitarias contingencia internacional de salud derivada del COVID-19, el taller de aclaraciones será virtual, asimismo, únicamente podrá estar presente de manera física un representante por cada Institución Financiera, de igual forma, el Acto de Presentación de Apertura de Ofertas podrá

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		Ofertas, así como en los demás actos del Proceso Competitivo?	<p>ser presenciado de manera virtual por parte de las Instituciones Financieras participantes.</p> <p>Lo anterior no afecta la presentación de las Ofertas, ya que las mismas pueden ser presentadas a través de cualquier funcionario de la Institución Financiera correspondiente o mediante servicio de mensajería, exclusivamente dentro de los horarios previstos para la recepción de Ofertas de conformidad con las Bases, firmadas por ambos representantes.</p>
9.	Bases, 5.1. Contenido de las Ofertas.	Se solicita confirmar si, en caso de que la Institución Financiera decida presentar más de una Oferta, se debe presentar la documentación señalada en el numeral 5.1 en un paquete para cada Oferta en la que pretenda participar.	<p>Se aclara que en caso de que las Instituciones Financieras decida presentar más de una Oferta, cada Oferta deberá presentarse en un sobre individual por cada Oferta, debiendo contener dicho sobre únicamente la documentación que corresponda a la Oferta específica.</p> <p>Las Instituciones Financieras deberán presentar, por cada Oferta, la documentación enlistada en el numeral 5.1 de las Bases.</p>
10.	Bases.	<p>¿Existe un aforo mínimo para los Créditos?</p> <p>En caso contrario, se solicita incluir una cobertura mínima (aforo) contractual de 2.0 (dos punto cero) veces. Monto derivado del Porcentaje Asignado de Participaciones Federales comparado con el monto del pago mensual de capital e intereses</p>	<p>Se aclara que no existirá un aforo mínimo.</p> <p>No se acepta su solicitud, cada Financiamiento tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado; para efectos de claridad, los porcentajes de Participaciones Federales que le corresponderán a cada Financiamiento serán, según corresponda, los porcentajes de Participaciones Federales que actualmente le corresponden a los créditos a refinanciar.</p>
11.	Bases	Se solicita establecer un plazo máximo de [60 días] para el cumplimiento de las condiciones previas de disposición por parte del Estado para cada uno de los Financiamientos	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora, con la aclaración de que los 60 días del plazo solicitado serán hábiles.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
12.	Contrato de Crédito, Declaraciones, (g).	Se solicita incluir en la Declaración (g) que, al momento de firma del Contrato, el porcentaje de Participaciones Asignadas no se encuentra afecto o designado al pago de otros financiamientos.	No se acepta su solicitud, el Porcentaje de Participaciones que le corresponderá a cada Financiamiento actualmente se encuentra designado a los créditos a refinanciar, dicho porcentaje será asignado al Financiamiento una vez haya sido liquidado el crédito correspondiente y dicha situación haya sido notificada al Fiduciario del Fideicomiso de Fuente de Pago. De igual forma el Estado realizará las gestiones necesarias para actualizar las instrucciones previamente realizadas para efectos de que reflejen los nuevos Financiamiento.
13.	Contrato de Crédito, Declaraciones.	<p>Se solicita incluir las siguientes Declaraciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre que, a la fecha de celebración del Contrato y a la fecha de cada Disposición no haya ocurrido alguna Causa de Vencimiento Anticipado. - Obligaciones válidas. La celebración (i) por parte del Estado de los documentos del Crédito y del Contrato, y los documentos a que hacen referencia, constituyen obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones; y (ii) de los documentos del Crédito y del Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas, no violan cualquier ley aplicable ni violan o provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte, o cualquier acuerdo, decreto o resolución de cualquier tribunal, entidad o autoridad gubernamental. - Endeudamiento. El Estado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen 	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito no excede de lo establecido en las leyes aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciativas Legislativas. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo de este. - Condición Financiera. El Estado ha entregado al Acreditante la documentación financiera, la cual, presenta fielmente la condición financiera actual del Estado hasta las fechas ahí establecidas para los periodos terminados en dichas fechas. - Autorizaciones Gubernamentales. Todas las autorizaciones gubernamentales necesarias han sido debidamente obtenidas, están vigentes y son definitivas y no están sujetas a modificaciones o apelaciones con relación a: (i) la debida celebración y otorgamiento de, y cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones y el ejercicio de sus respectivos derechos en los términos de los Documentos del Financiamiento; y (ii) la legalidad, validez, efecto vinculante y exigibilidad de los Documentos del Financiamiento. - Ausencia de Aceleración o Incumplimiento. Confirmación de que ningún Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido o continúa ocurriendo, y que 	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>no ha ocurrido ningún evento que, con el paso de tiempo, pudiera resultar en un Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>- Registro e Inscripción. No existen derechos o impuestos por el registro e inscripción de este Contrato y los Documentos del Financiamiento en el Registro Estatal.</p>	
14.	<p>Contrato de Crédito, Primera, Definiciones</p>	<p>Se solicita limitar la definición de Agencia Calificadora para que se refiera únicamente a Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor´s, S.A. de C.V. o Moody´s de México, S.A. de C.V.</p>	<p>No se acepta su solicitud. El Estado utilizará a agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
15.	<p>Contrato de Crédito, Primera, Definiciones</p>	<p>Se solicita ajustar la definición de Efecto Material Adverso, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“Efecto Material Adverso”: Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras, la situación política, económica o de otro tipo del Estado o de México, o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores del Estado) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato, del Fideicomiso, de los Documentos del Financiamiento, así como de los derechos y recursos del Banco</i></p>	<p>Respecto de su solicitud en el inciso a) de la definición de efecto material adverso, no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto de su solicitud en el inciso b) de la definición de efecto material adverso, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<i>conforme a los mismos, incluyendo la fuente de pago del Crédito que impida al Estado cumplir con las condiciones de hacer y no hacer establecidas en el presente Contrato.”</i>	
16.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones .	Se solicita ajustar la definición de Margen Aplicable para que haga referencia ala “Tasa de Referencia” o “TIIE”, en vez de a la “Tasa de Interés”.	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.
17.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones .	Se solicita incluir la siguiente redacción en el inciso (c) de la definición de Periodo de Interés: <i>“... (c) en caso del último Periodo de Intereses desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el crédito, en el entendido que dicho Periodo de Intereses no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento.”</i>	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.
18.	Contrato de Crédito, Primera, Definiciones .	Se solicita incluir la siguiente redacción en la definición de TIIE: <i>“... La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, en el entendido que, si el valor de la TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será cero.”</i>	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.
19.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas (ii).	Se solicita aclarar si el lenguaje “... notificó... ” e “... instruyó... ” no sería aplicable en caso de que una Institución Financiera que no es actualmente acreditante de los créditos a refinanciar resulte ganadora en el Proceso Competitivo.	Se aclara que, si bien las Participaciones Federales que fungirán como fuente de pago de los Financiamientos ya se encuentran afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, el Estado, previo a la disposición de los Financiamientos, podrá remitir un escrito a la UCEF para efectos de actualizar las instrucciones irrevocables previamente

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			<p>realizadas, y dejar constancia que dichas Participaciones Federales ahora fungen como fuente de pago de los Financiamientos contratados al amparo del presente Proceso Competitivo.</p> <p>Se ajusta la redacción de las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.</p>
20.	<p>Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas (iii).</p>	<p>Se solicita ajusta esta Condición Suspensiva para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la SCHP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, así como la confirmación de que la Instrucción Irrevocable es correcta y se dará trámite a la misma.”</i></p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
21.	<p>Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas (viii).</p>	<p>Se solicita precisar en el inciso (viii) que el Banco deberá haber recibido el Pagaré que documento no solo la primera, sino las Disposiciones adicionales; así como que el Banco reciba el calendario de pagos respectivo, que se incluya en el Pagaré y en el Aviso de Disposición correspondientes.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> <p>Asimismo, se aclara que el Estado deberá disponer de los Financiamientos en una sola disposición, ajustamos la redacción del modelo del contrato de crédito, en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.</p>
22.	<p>Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas.</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes Condiciones Suspensivas:</p> <p>- Que el Estado obtenga al menos una calificación emitida por una de las Agencias Calificadoras.</p>	<p>Respecto de la primer, quinta condiciones suspensivas solicitadas, no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto de la segunda, tercera, cuarta y sexta condiciones suspensivas solicitadas, se acepta su propuesta en los términos que quedará</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> - Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la Primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Banco no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Banco, en su caso, la documentación que evidencia la impugnación o aclaración correspondiente. - Que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación. - Que se encuentre abierta y operando en el Fideicomiso la cuenta correspondiente a este Contrato. - Que el Estado esté al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso. - Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. 	<p>redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
23.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.4.	Se solicita precisar que el plazo para que el Estado realice cambios con respecto a los datos bancarios de	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	Transferencias.	transferencia, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar cada Disposición.	institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
24.	Contrato de Crédito, Tercera, 3.5. Pagaré.	Se solicita que para que el Estado entregue al Banco un Pagaré por cada Disposición, no se requiera de la solicitud previa del Banco.	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones. Se aclara que el Estado deberá disponer de los Financiamientos en una sola disposición, ajustamos la redacción del modelo del contrato de crédito, en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
25.	Contrato de Crédito, Séptima, 7.2. Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable.	En caso de no aceptar la solicitud de la pregunta 12 del presente documento, se solicita que al menos una de las calificaciones emitidas por las Agencias Calificadoras, sea otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor's, S.A. de C.V. o Moody's de México, S.A. de C.V.	No se acepta su solicitud, el Estado podrá obtener las calificaciones de calidad crediticia de los Financiamientos con cualquier Agencia Calificadora debidamente autorizada por la CNBV. Sin embargo, el Estado podrá considerar obtener las calificaciones de calidad crediticia de los Financiamientos con alguna de las Agencias Calificadoras anteriormente referidas tomando en consideración los beneficios operativos que ello represente.
26.	Contrato de Crédito, Séptima, 7.3. Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable.	Se solicita incluir en el Pagaré, el cuadro correspondiente al Margen Aplicable, establecido en la Cláusula Séptima, numeral 7.3.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
27.	Contrato de Crédito, Décima Cuarta, 14.1. Obligaciones	Se solicita incluir las siguientes obligaciones: <u>Información.</u> Informar sobre cualquier cambio por cualquier	Respecto de las obligaciones denominadas: (i) información, (ii) pago de otras cantidades y (iii) razones financieras, <u>no se acepta su solicitud.</u>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	de hacer y no hacer.	<p>circunstancia que pudiese repercutir negativamente en las operaciones contempladas en los Documentos del Financiamiento. Entregar al Fiduciario la información o documentación que les sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable o bajo los Documentos del Financiamiento. Entregar al Acreditante la información y/o documentación que les sea razonablemente solicitada. Entregar al Acreditante la información de los demás financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso. Informar al Acreditante sobre la celebración de cualquier financiamiento que se inscriba en el registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Pagos.</u> El Acreditado deberá pagar al Acreditante todas y cualesquier cantidades de capital, intereses, accesorios, cargos, gastos y cualesquiera otras cantidades debidas al Acreditante bajo el Contrato. Esta obligación subsistirá independientemente de que los derechos sobre el Porcentaje Asignado de Participaciones sean o no suficientes para cubrir las obligaciones a cargo del Acreditado bajo el Crédito.</p> <p><u>Pago de Otras Cantidades.</u> El Acreditado deberá pagar cualesquier gastos, honorarios, Impuestos, cargos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con el cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del Crédito.</p> <p><u>Notificaciones.</u> El Acreditado deberá notificar cualquiera de los eventos que se señalan a continuación:</p>	<p>Respecto de las obligaciones denominadas: (i) pagos, (ii) notificaciones, (iii) Notificaciones de Aceleración o Vencimiento, (iv) Pagos a la Cuenta Concentradora; (v) Ejercicio de los derechos del Acreedor; (vi) Subsanan Eventos de Aceleración, (vii) colaboración, (viii) recursos adicionales, <u>se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</u></p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>a) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier Autorización Gubernamental relacionada con este Contrato;</p> <p>b) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que tenga un Efecto Adverso;</p> <p>c) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento en relación con el Fideicomiso o la afectación de Participaciones;</p> <p>d) Cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Adverso.</p> <p><u>Notificaciones de Aceleración o Vencimiento.</u> El Acreditado deberá notificar al Acreditante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento, cuando incurra en un Evento de Aceleración o en una Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p><u>Pagos a la Cuenta Concentradora.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos que causen o puedan causar la falta de depósito o entrega de los recursos relacionados con las Participaciones a la cuenta concentradora del Fideicomiso.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos del Acreedor.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualquier acto o procedimiento jurídico tendiente o que tenga por efecto afectar los</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>derechos del Acreditante derivados del Contrato o los Documentos del Financiamiento.</p> <p><u>Subsanar Eventos de Aceleración.</u> En el supuesto de que el Acreditado, incurriese en uno o más incumplimientos con relación a cualesquiera de las obligaciones que constituyan un Evento de Aceleración, el Acreditado deberá subsanar o causar que se subsane dicho Evento de Aceleración en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.</p> <p><u>Colaboración.</u> El Acreditado se obliga a coadyuvar con el Fiduciario para cumplir con sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los documentos del financiamiento.</p> <p><u>Recursos Adicionales.</u> Entregar al Fiduciario del Fideicomiso cualesquier recursos adicionales que sean solicitados mediante el requerimiento establecido, en términos del Fideicomiso.</p> <p><u>Razones Financieras.</u> Incluir las siguientes razones financieras:</p> <p>Opción 1.</p> <p>(a) Razón de Deuda Total / Ingreso Disponible. El Acreditado no deberá permitir que su Endeudamiento total sea mayor al XX% (<i>será pactado con el estado</i>) de su ingreso anual de Participaciones Federales más los Ingresos Autónomos del Estado, durante la vigencia del Contrato. Por Ingresos Autónomos del Estado, se entiende</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>los ingresos que perciba el Acreditado de conformidad con la Ley de Ingresos por cada ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sin considerar los ingresos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>(b) Razón del Servicio de Deuda / Ingreso Disponible. El Acreditado no permitirá que los montos requeridos para cumplir con su Endeudamiento en los términos de cada instrumento que documento dicho Endeudamiento, incluyendo el pago de principal e intereses, sea mayor al XX% (<i>será pactado con el estado</i>) del Ingreso Disponible.</p> <p>Se entiende por Ingreso Disponible, a la suma de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado más sus Ingresos Autónomos.</p>	
28.	Contrato de Crédito, Décima Cuarta, 14.1, g).	Se solicita que, el fondo de reserva sea equivalente a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses)	No se acepta su solicitud, en virtud de que resultaría una condición más onerosa que las originalmente incluidas en los Créditos a Refinanciar.
29.	Contrato de Crédito, Décima Quinta, 15.2, Eventos de Aceleración.	Se solicita incluir como Evento de Aceleración, el hecho que algún financiamiento inscrito en el registro del Fideicomiso sea acelerado en su pago.	No se acepta su solicitud, los Financiamientos no contemplarán obligaciones cruzadas, toda vez que el porcentaje de Participaciones Federales asignado a cada Financiamiento será independiente de los porcentajes de participaciones asignados a los demás financiamientos inscritos en el Fideicomiso de Fuente de Pago, por lo que la aceleración de algún otro financiamiento inscrito en el Fideicomiso, no afectará o tendrá efecto alguno sobre la fuente de pago de los demás financiamientos inscritos.
30.	Contrato de Crédito, Décima	Se solicita incluir como causa de vencimiento anticipado, las siguientes:	No se acepta su solicitud respecto de incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	<p>Sexta, 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si un evento de aceleración no se remedia en cierto plazo. - Por la relevancia que implican, los supuestos en los incisos (f), (m) de la Cláusula Décima [_____], deben ser causales de vencimiento anticipado; no de aceleración total. - Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable. - Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de los derechos fideicomitidos. - En caso de que este Contrato, el Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro del Fideicomiso, Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable. - Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso. - Si el Acreditado no incluye en la Ley de Presupuesto, las cantidades necesarias para el pago del Servicio del Financiamiento o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Local. - Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de los derechos fideicomitidos. - Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a “BBB” o sus equivalentes, por parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras. - En caso de que el Porcentaje Asignado de las Participaciones no sea 	<ul style="list-style-type: none"> - Si un evento de aceleración no se remedia en cierto plazo. - Por la relevancia que implican, los supuestos en los incisos (f), (m) de la Cláusula Décima [_____], deben ser causales de vencimiento anticipado; no de aceleración total. - Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable. - Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a “BBB” o sus equivalentes, por parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras. - En caso de que el Porcentaje Asignado de las Participaciones no sea suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses. - Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable. - Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito. - Si el Acreditado incumple con lo establecido en la Cláusula [_____], referente a las razones financieras. - Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%. - Si el fondo de reserva no es equivalente, en todo momento, a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses) <p>Se acepta su propuesta de incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado, en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable. - Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito. - Si el Acreditado incumple con lo establecido en la Cláusula [____], referente a las razones financieras. - Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%. - Si el fondo de reserva no es equivalente, en todo momento, a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses) 	<p>con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados del Fideicomiso. - En caso de que el Contrato de Crédito y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro del Fideicomiso, Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable. - Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso. - Si el Acreditado no incluye en la Ley de Presupuesto, las cantidades necesarias para el pago del Servicio del Financiamiento o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Local. - Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de los derechos fideicomitidos.
31.	Contrato de Crédito, Décima Sexta, 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado, (c).	Se solicita que no haya periodo de cura para las obligaciones de pago del Crédito.	No se acepta su solicitud, asimismo se aclara que dicho periodo de cura solo será aplicable ante situaciones operativas no imputables al Estado.
32.	Contrato de Crédito, Décima Octava, 18.1. Cesión.	Se solicita que la notificación en caso de cesión o afectación en fideicomiso de los derechos a favor del Banco no requiera hacerse ante fedatario público.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
33.	Contrato de Crédito, Vigésima Sexta, Restricción y Denuncia del Crédito.	Se solicita que el Acreditante pueda ejercer el derecho de “Restricción” en caso de que haya un incumplimiento durante el periodo de disposición. Y el derecho de “Denuncia” debe incluir el evento de aceleración.	No se acepta su solicitud, el Acreditante únicamente podrá presentar una Notificación de Aceleración y/o Notificación de Vencimiento Anticipado de ante un incumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito y el Fideicomiso de Fuente de Pago.
34.	Contrato de Crédito. Compensación.	Se solicita incluir una cláusula de Compensación en los siguientes términos: “Compensación. En el caso que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato y/o los demás documentos del financiamiento, ocurra un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, con la salvedad de aquellas cuentas que por motivo de sus destino, no fuera permitido cargar, y siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al contrato y los demás Documentos del Financiamiento hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.”	No se acepta su solicitud, conforme a la estructura de los Financiamientos, el pago de los mismos se realizará a través de las cuentas del fideicomiso respectivas, o en su defecto, mediante depósito directo del Estado.
35.	Contrato de Crédito. Indemnización.	Se solicita incluir en el Contrato la siguiente cláusula de indemnización: Indemnización. El Acreditado deberá, en la medida permitida por ley y	No se acepta su propuesta. El Estado no se comprometerá ni adquirirá obligaciones de indemnización específicas de manera contractual.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>siempre y cuando medie sentencia o resolución que así lo ordene, indemnizar al Acreditante y/o a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados (cada una, una “Persona Indemnizada”) de y en contra de cualesquiera pérdidas, daños, penas y/o gastos y costas que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas personas en relación con este Contrato y/o el Fideicomiso, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos, en el entendido que, el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las responsabilidades que surjan de la negligencia grave o dolo determinada por sentencia firme, de dicha Persona Indemnizada.</p>	
36.	<p>Contrato de Crédito, Anexo E, Formato de Pagaré.</p>	<p>Se solicita hacer los siguientes ajustes al formato de Pagaré del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir el nombre del suscriptor del Pagaré. - Establecer el número de amortizaciones mediante las que el suscriptor pagará la suma principal del Pagaré. - Incluir el calendario de pagos correspondiente a cada Disposición. - Eliminar las referencias a que es un pagaré causal. - Incluir la obligación del suscriptor de pagar intereses ordinarios a partir de la fecha de suscripción y hasta que el saldo insoluto sea amortizado en su totalidad y la forma de cálculo. - Incluir la tasa de interés. 	<p>No se acepta su propuesta de: (i) eliminar las referencias a que es un pagaré causal; (ii) incluir la tasa de interés, en el entendido de que dicha tasa puede variar de conformidad con los términos y condiciones del contrato de crédito, lo que resultaría en la necesidad de sustituir el pagaré en caso de un ajuste de la tasa de interés, (iii) incluir disposiciones relacionadas a la forma de pago del Pagaré; (iv) incluir un apartado de definiciones para mayor claridad, lo anterior, en el entendido que todos los términos definidos se encuentran dentro del contrato de crédito y habrá que referirse al mismo.</p> <p>Se acepta su propuesta de, en los términos que quedará redactado en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> - Incluir disposiciones relacionadas a la forma de pago del Pagaré. - Incluir disposiciones relacionadas a cuando los pagos se efectúan en un día que no sea hábil. - Incluir la tabla de calificaciones del crédito y del acreditado, así como con el margen aplicable y el mecanismo para ajustar el margen aplicable de acuerdo con las calificaciones crediticias. - Incluir disposiciones relacionadas a los intereses moratorios y su forma de cálculo. - Incluir las disposiciones relacionadas a la tasa de referencia y su cálculo. - Incluir un apartado de definiciones para mayor claridad. - Incluir la referencia al artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la fecha de presentación del Pagaré hasta seis meses después de la fecha de vencimiento. 	<p>ganadora: (i) incluir el nombre del suscriptor del Pagaré; (ii) establecer el número de amortizaciones mediante las que el suscriptor pagará la suma principal del Pagaré; (iii) incluir la obligación del suscriptor de pagar intereses ordinarios a partir de la fecha de suscripción y hasta que el saldo insoluto sea amortizado en su totalidad y la forma de cálculo; (iv) incluir disposiciones relacionadas a cuando los pagos se efectúan en un día que no sea hábil (v) incluir la tabla de calificaciones del crédito y del acreditado, así como con el margen aplicable y el mecanismo para ajustar el margen aplicable de acuerdo con las calificaciones crediticias (vi) Incluir disposiciones relacionadas a los intereses moratorios y su forma de cálculo; (vii) incluir las disposiciones relacionadas a la tasa de referencia y su cálculo; (ix) incluir la referencia al artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la fecha de presentación del Pagaré hasta seis meses después de la fecha de vencimiento.</p>
37.	Contrato de Crédito	¿Es posible incluir en el contrato de crédito, algún tipo de clausulado para limitar la utilización de financiamientos de corto plazo, que sea distinto a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	No se acepta su solicitud, el Estado administrará la contratación de financiamientos conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable.
38.	Banco Fiduciario de los Créditos	¿Quién es el banco fiduciario que administra los recursos con los que se pagan los créditos?	La Institución Financiera que funge como fiduciaria del Fideicomiso de Fuente de pago es Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
39.	Otros	Se solicita que se nos proporcione el esquema de pagos de la deuda total del estado en formato Excel	No se acepta su solicitud, conforme a numeral 4 de las Bases, solo se responderán solicitudes de las Instituciones Financieras que estén directamente relacionadas con el presente proceso competitivo.

3. Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases, 5.1, inciso b)	<p>Se menciona que la oferta “deberá contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante. No obstante lo anterior, en caso de que la Oferta sea adjudicada a una Institución Financiera, la misma deberá permanecer en vigor hasta la fecha en que se firme el Contrato de Crédito correspondiente.”</p> <p>Solicitamos aclarar la redacción ya que resulta confuso lo que mencionan. Sugerimos la siguiente redacción: “deberá contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante. Los Contratos de Crédito deberán firmarse durante dicha vigencia de las ofertas.”</p>	No se acepta su solicitud.
2.	Bases, 12	<p>“Las Ofertas deberán permanecer vigentes por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro del Proceso Competitivo, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda dicho Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.”</p> <p>Derivado de lo anterior: a) Favor de aclarar si actualmente existe alguna</p>	<p>Se aclara que, a la fecha del presente Taller de Aclaraciones, el Estado no tiene conocimiento de la existencia de un proceso jurisdiccional en contra de la licitación SH/LPDP/002/2022 o de la existencia de circunstancias, directamente relacionadas con el proceso competitivo anteriormente referido, que pudieran afectar sustancialmente dicho proceso, o al Estado o a los Licitantes.</p> <p>Respecto de su solicitud de eliminar de la redacción la prórroga automática por 30 días, no se acepta su solicitud.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>inconformidad, recurso o proceso jurisdiccional.</p> <p>Solicitamos eliminar de la redacción la prórroga automática por 30 días ya que ésta debe ser autorizada por la Institución Financiera ganadora.</p>	
3.	Bases, 16	<p>Se menciona que se deberán contratar instrumentos derivados que cubran los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dichos Contratos de Crédito, por mínimo del 100% del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año.</p> <p>Se especifica que el periodo del derivado será mínimo de un año pero nos surge la siguiente duda: ¿cuál sería el plazo máximo?</p>	<p>Se aclara que, conforme al inciso i, de la cláusula 14.1 del modelo de contrato de crédito, <u>durante la vigencia del Contrato de Crédito</u>, el Estado deberá contratar uno o varios instrumentos derivados que conjuntamente cubran el 100% del monto del Crédito, debiendo contar con una vigencia mínima de un año.</p>
4.	Bases, Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos (Financiamientos A, B, C y D)	<p>Se solicita definir el periodo de disposición a partir de la firma del contrato.</p> <p>Sugerimos la siguiente redacción: Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la firma del contrato de crédito.</p>	<p>No se acepta su solicitud, el periodo de disposición correrá dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Estado haya cumplido con las condiciones de disposición.</p>
5.	Bases, Calificaciones Preliminares (Financiamientos A, B, C y D)	<p>¿Con cuántos días de anticipación a la entrega de ofertas nos enviarán las calificaciones preliminares?</p>	<p>Se aclara, que el Estado tiene previsto obtener calificaciones preliminares para cada Financiamiento, las cuales serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar 2 (dos) días anteriores al primer Acto de Presentación de Ofertas, es decir, el martes 14 de junio de 2022.</p>
6.	Bases, Posibilidad de Prepago	<p>Solicitamos modificar la redacción quedando como sigue:</p>	<p>Se acepta su propuesta, únicamente en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	(Financiamientos A, B, C y D)	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría, siempre y cuando el prepago se realice en día de pago.	la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
7.	Bases	Favor de definir el aforo mínimo de cada financiamiento.	Se aclara que no existirá un aforo mínimo, cada Financiamiento tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado; para efectos de claridad, los porcentajes de Participaciones Federales que le corresponderán a cada Financiamiento serán, según corresponda, los porcentajes de Participaciones Federales que actualmente le corresponden a los créditos a refinanciar.
8.	Anexo 7, plazo de disposición	Solicitamos modificar la redacción a la siguiente: "60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito."	No se acepta su solicitud, el periodo de disposición correrá dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Estado haya cumplido con las condiciones de disposición.
9.	Contrato de Crédito, 3.1	Se solicita que sea una única disposición por el monto total del financiamiento.	El Estado deberá disponer de los Financiamientos en una sola disposición, ajustamos la redacción del modelo del contrato de crédito, en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
10.	Contrato de Crédito, 3.1	Se solicita que el aviso de disposición sea con al menos 3 días hábiles de anticipación.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
11.	Contrato de Crédito, 3.3	Se solicita definir el plazo de disposición a partir de la firma del contrato de crédito:	No se acepta su solicitud el periodo de disposición correrá dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Estado

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		“El Estado deberá ejercer las Disposiciones, a partir de que la firma del presente contrato de crédito y a más tardar el [*] de [*] de 2022.”	haya cumplido con las condiciones de disposición.
12.	Contrato de Crédito, 7.3	Se solicita modificar la redacción quedando como sigue: “El Banco contará con un plazo de hasta 15 (quince) Días, contados a partir de que el Estado le proporcione el reporte de calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.”	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
13.	Contrato de Crédito, 11.1, inciso (iv), segundo párrafo	Se solicita eliminar lo tachado de la siguiente redacción: “...Las Partes convienen que: (i) los pagos anticipados realizados de conformidad con lo previsto en el presente apartado no generarán pena o comisión alguna a cargo del Acreditante; y (ii) el Acreditante podrá, en cualquier momento, dispensar al Acreditado del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente referidos.”	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
14.	Contrato de Crédito, 16.1	Solicitamos agregar las siguientes cláusulas de vencimiento anticipado: El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y	No se acepta su solicitud.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en los siguientes casos:</p> <p>Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.</p> <p>Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.</p> <p>Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.</p> <p>Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad que como condición especial se señale en la Carátula del presente contrato.</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato.</p> <p>Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.</p> <p>Si se iniciara un procedimiento por o en contra de la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) con el fin de declararla en concurso mercantil o de acreedores según corresponda.</p> <p>Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.</p> <p>Si las personas que detentan las acciones o partes sociales de cualquier persona moral que participe en el presente contrato con el carácter de ACREDITADA y/u obligado(s) solidario(s) y/o fiador(es), enajenan, gravan o de cualquier manera transfieren o afectan las acciones o partes sociales que constituyen el capital social de dichas personas, sin consentimiento previo y por escrito del BANCO.</p> <p>Si las acciones o partes sociales que se mencionan en el inciso inmediato anterior fueren embargadas o expropiadas por cualquier tercero o autoridad judicial, administrativa o del trabajo.</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>Si no se constituyeren oportunamente las garantías señaladas en la cláusula décima séptima de este contrato en los términos previstos en la misma.</p> <p>Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.</p> <p>Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.</p> <p>Si la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), se fusionase, escindiere o fuese absorbida por otra entidad, fuere modificada substancialmente, o bien entrara en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.</p> <p>Si falleciese alguno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES persona física, a no ser que la ACREDITADA ofreciera nuevo obligado solidario y/o fiador que a satisfacción del BANCO asumiera o garantizara las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en el presente contrato.</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>Quando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.</p> <p>Quando la ACREDITADA y/o cualquiera de los obligados solidarios y/o fiadores procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.</p> <p>Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p> <p>Quando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.</p> <p>Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO, que aparecen en la Carátula del presente contrato.</p> <p>En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p> <p>En caso de que la ACREDITADA haya celebrado con el BANCO una Operación Financiera Derivada al amparo de un Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula TERCERA, y éste Contrato se dé por terminado de manera anticipada por cualquiera de los supuestos establecidos en la presente cláusula, la ACREDITADA se obliga a dar por terminada la Operación Financiera Derivada, en caso de que éste último así se lo requiera y en su caso pagar al Banco las cantidades que correspondan de conformidad con el Contrato Marco para Operaciones</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		Financieras Derivadas ya mencionado.	
15.	Contrato de Crédito, 25	Solicitamos modificar la redacción quedando como sigue: Renuncia o restricción del contrato.- Las partes convienen que el BANCO queda facultado para restringir el importe del Crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, así como para denunciar el presente contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a la ACREDITADA, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.
16.	Contrato de Crédito	Se solicita agregar la siguiente cláusula: garantías adicionales.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta su solicitud, los Financiamientos contarán únicamente con el Porcentaje de Participaciones Federales para efectos de constituir una fuente de pago de los mismos.
17.	Contrato de Crédito	Se solicita agregar la siguiente cláusula: vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	
18.	Bases	Solicitamos que haya una segunda junta de aclaraciones.	Se aclara que el Estado ha decidido implementar un segundo taller de aclaraciones el próximo 25 de mayo de 2022.

4. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la convocatoria Numeral 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, inciso a.	El Numeral 6 Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, inciso a, de las bases de la Convocatoria establece lo siguiente: <i>“Las Ofertas deberán ser presentadas de manera física por las Instituciones Financieras, a través de un representante, funcionario o servicio de mensajería, el 9 de junio de 2022, entre las 11:00 y las 11:50 horas en la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México”</i>	Se aclara que , el Estado ha decidido modificar las fechas de presentación de ofertas conforme a cada Financiamiento, favor de referirse al acta del presente taller de aclaraciones.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		Al respecto y considerando los procesos de evaluación y autorización ante los órganos colegiados de nuestra Institución, ¿El Gobierno del Estado de Chihuahua estaría dispuesto a ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 24 de junio de 2022?	
2.	Bases de la convocatoria . Numeral 11. Firma del Contrato de Crédito, párrafo 1.	<p>Las Bases de la convocatoria señalan que la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras procederán a firmar el o los Contratos de Crédito dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo.</p> <p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <p>Es decir, la obligación del Acreditante solo será efectiva si se encuentran dadas las condiciones (cumplimiento de condiciones previas) para la formalización de los instrumentos.</p>	<p>No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.</p> <p>Asimismo, mucho agradeceremos a Banobras nos indiquen exactamente en el segundo taller de aclaraciones, los requisitos previos a la firma de los Financiamientos que solicitan para efectos de que sean considerados por el Estado, en el entendido de que no podrá sujetarse la firma de los financiamientos al cumplimiento de los mismos conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.</p>
3.	Bases de la convocatoria . Numeral 11. Firma del Contrato de Crédito.	<p>En caso de una respuesta afirmativa en la pregunta anterior, conforme la normativa interna de Banobras, dentro de las condiciones previas a la formalización del contrato de apertura de crédito simple, se establece entregar lo siguiente:</p> <p><i>“Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública</i></p>	No se acepta su solicitud.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p><i>productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.”</i></p> <p>En este sentido, en el caso de que Banobras resultara ganador del proceso licitatorio total o parcialmente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, en apego a nuestra normatividad, tendría que entregar el oficio de certificación antes señalado para cada uno de los créditos objeto de refinanciamiento, para que nuestra Institución cuente con los elementos normativos para formalizar el instrumento jurídico.</p> <p>En este sentido, ¿El Gobierno del Estado estaría en posibilidades de cumplir con esta condición previa?</p>	
4.	Bases de la convocatoria · Numeral 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones	En caso de que alguna respuesta a las aclaraciones no se considere clara, ¿Se podrán hacer preguntas durante la Junta de Aclaraciones?	Las Instituciones Financieras no podrán presentar dudas o aclaraciones de manera verbal durante el desahogo del Taller de Aclaraciones, cualquier aclaración deberá ser presentada por las Instituciones Financieras de forma escrita en el segundo taller de aclaraciones y a través del modelo previsto en el Anexo D de las Bases.
5.	Bases de la convocatoria · Anexo B. Especificaciones de los Financiamientos. Numeral 14. Instrumento Derivado (de los cuatro	i) Confirmar si el Derivado contratado será pagado con el Porcentaje Asignado al Financiamiento.	(i) Se aclara que los Instrumentos Derivados asociados al Financiamiento respectivo tendrán como fuente de pago el mismo Porcentaje de Participaciones asignado al Financiamiento al cual se encuentren asociados, y los recursos líquidos de dicho Porcentaje de Participaciones se aplicarán conforme a los términos, condiciones y orden de prelación

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	Financiamientos).	<p>ii) Podrían señalar cómo será la mecánica de distribución de pagos para el Crédito, el fondo de reserva y el Derivado (orden de prelación).</p> <p>iii) En caso de que se contraten coberturas de tasa de interés con primas relacionadas, ¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios y/o Porcentaje No Asignado y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento?</p> <p>iv) En caso de contratar coberturas tipo SWAP, ¿El Estado aceptaría que el intercambio de flujos de la cobertura tenga la misma prelación que el Servicio de la Deuda del financiamiento en la cascada de pagos?</p>	<p>previstos en el Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>(ii) Se aclara que la mecánica de distribución de pagos para el Financiamiento, el fondo de reserva y los Instrumentos Derivados asociados a los mismos deberá ajustarse a lo previsto en la Cláusula Octava del Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>(iii) Se aclara que, únicamente en caso de que se contraten coberturas que tengan una contraprestación inicial, éstas podrán ser liquidadas con recursos propios del Estado y/o con el Porcentaje No Asignado que se encuentra en el Fideicomiso.</p> <p>(iv) Se aclara que de conformidad con el orden de prelación previsto en la Cláusula Octava del Fideicomiso de Fuente de Pago, las cantidades pagaderas de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertas a prorrata, conjuntamente con los intereses que resulten aplicables conforme al Financiamiento correspondiente.</p> <p>(v) El Estado analizará y determinará la mejor alternativa para la cobertura de cada Financiamiento. La tasa máxima será en función del mercado, del plazo del instrumento, entre otros. Por lo anterior no es posible para el Estado podemos mencionar una tasa esperada.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		v) Tasa máxima esperada de cobertura (strike).	
6.	Bases de la convocatoria . Anexo B. Especificaciones de los Financiamientos. Numeral 17. Calificaciones Preliminares (de los cuatro Financiamientos).	¿Tienen una fecha tentativa para la emisión de la calificación preliminar para cada financiamiento?	Se aclara, que el Estado tiene previsto obtener calificaciones preliminares para cada Financiamiento, las cuales serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar 2 (dos) días anteriores al primer Acto de Presentación de Ofertas, es decir, el martes 14 de junio de 2022.
7.	Bases de la convocatoria . Anexo B. Especificaciones de los Financiamientos. Numeral 17. Calificaciones Preliminares (de los cuatro Financiamientos).	Con la finalidad de que las tasas efectivas sean comparables, se podría proporcionar los costos de calificaciones de calidad crediticia de la estructura, ya que se consideran una obligación a mantener durante toda la vida del crédito, lo cual sería un gasto adicional en caso de no sean considerados como una opción.	No es correcta su apreciación, en términos del numeral 18 de los Lineamientos, para el cálculo de la Tasa Efectiva, se deberá realizar una comparación de la Tasa Efectiva de los Financiamientos u Obligaciones vigentes sujetos a Refinanciamiento o Reestructuración, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante, y de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, según la metodología descrita en la Sección III de los Lineamientos. En términos de la fracción XIII Bis del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera los costos de las calificaciones de calidad crediticia son considerados como Gastos y Costos relacionados con la contratación.
8.	Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrá agregar, en los Antecedentes del Contrato de Crédito, los siguientes puntos? • Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador,	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva. Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo</p>	
9.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones del Estado.</p>	<p>¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente? Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
10.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. General</p>	<p>Se proponer eliminar la definición de pagaré y uso de la definición de pagaré en el contrato.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
11.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. General.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, al tratarse de un refinanciamiento, se sugiere especificar que se realizará una única disposición. Así mismo, eliminar cualquier referencia del contrato de crédito en la que se indique que existirán varias disposiciones.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
12.	<p>Bases de la convocatoria .</p> <p>Anexo B.</p> <p>Especificaciones de los Financiamientos.</p> <p>Numeral 10. Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de recursos (de los cuatro Financiamientos).</p> <p>/</p> <p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Clausula Primera. Definiciones</p>	<p>A efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera y única disposición de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado.</p> <p>De igual forma, se propone especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito.</p>	<p>No se acepta su solicitud, el Estado contará con un plazo de disposición de 60 días hábiles contados a partir de la fecha del cumplimiento de las condiciones suspensivas de disposición del Financiamiento respectivo.</p> <p>Se acepta su propuesta respecto de especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito, en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
13.	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Clausula Tercera. 3.1 Disposición.</p>	<p>Se propone establecer en el Proyecto de contrato de crédito, el plazo de 72 horas (previo cumplimiento de las condiciones suspensivas) señalado en las bases de la Convocatoria, como plazo de entrega de recursos.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
14.	<p>Proyecto de Contrato de crédito</p> <p>Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca que el Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.	
15.	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras (la modificación se resalta en negrita):</p> <p>(ii) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia y/o original de las constancias necesarias...” En este inciso se propone incluir expresamente el Registro del Congreso Estatal.</p> <p>(iv) “Una copia del Fideicomiso..... como fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito;”</p>	<p>Respecto del numeral (ii) propuesto se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> <p>Respecto del numeral (iv) propuesto no se acepta su solicitud, en el entendido de que las Instituciones Financieras deberán apearse a los términos y condiciones actualmente previstos en el Fideicomiso de Fuente de Pago.</p>
16.	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral	En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario incluir la siguiente condición suspensiva, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras:	Se acepta parcialmente su solicitud respecto de la presentación de un informe emitido por una sociedad crediticia en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora, sin

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
	3.2. Condiciones suspensivas	<ul style="list-style-type: none"> • “Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación”. <p>“Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.”</p>	<p>embargo, no se acepta el siguiente apartado de su propuesta: "en el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación”.</p> <p>No se acepta su solicitud. Los Financiamientos no contemplarán vencimientos cruzado, al contar los mismos con su propia estructura.</p>
17.	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas -	<p>Se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas:</p> <p>(vii) El Pagaré original que documente la primera Disposición.</p> <p>(viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>una Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>(ix) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso continúa en pleno vigor y efectos.</p>	
18.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias</p>	<p>La cláusula 3.4 establece que <i>El Banco transferirá al Estado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta número [*, CLABE [*, abierta en [*, a nombre de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua.</i></p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Es posible que la liquidación de los financiamientos, objeto de refinanciamiento, se pueda llevar a cabo directamente por los Bancos ganadores a los Bancos Acreedores?</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
19.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Comprobación de recursos</p>	<p>En caso de respuesta negativa en la pregunta anterior, para dar cumplimiento a la Normativa del Banco se propone incluir las siguientes Obligación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte de Banobras. <p>Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al único</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		desembolso, oficio suscrito por el Titular del OIC del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato.	
20.	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Cuarta. Destino	<p>La cláusula Cuarta relativa al Destino, especifica que <i>“El crédito que en este acto otorga el Banco al Estado será destinado por éste último al pago de principal insoluto <u>le intereses efectivamente devengados a [la fecha de celebración del presente Contrato]]..”</u></i></p> <p>Conforme a la Normativa Interna del Banco, no es posible destinar el crédito para pago de intereses devengados, únicamente para el pago del saldo insoluto.</p> <p>Se propone agregar a la redacción de la cláusula 4.1. que: <i>El Estado se obliga a destinar la totalidad de los recursos del Crédito al refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, que en su momento se destinó a inversiones públicas productivas, refinanciamiento o restructura de la deuda pública y que cualquier otro concepto adicional que genere un costo o cargo del Acreditado con motivo de la contratación y disposición del Crédito, deberá cubrirlo el Estado con recurso ajenos al crédito.</i></p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
21.	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.	<p>Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes.</p> <p>Niveles de Riesgo</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta																																																																																															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntos de riesgo</th> <th colspan="3">Calificaciones</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>FITCH</th> <th>MOODYS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>mxAAA</td><td>AAA(mex)</td><td>Aaa.mx</td></tr> <tr><td>2</td><td>mxAA+</td><td>AA+(mex)</td><td>Aa1.mx</td></tr> <tr><td>3</td><td>mxAA</td><td>AA(mex)</td><td>Aa2.mx</td></tr> <tr><td>4</td><td>mxAA-</td><td>AA-(mex)</td><td>Aa3.mx</td></tr> <tr><td>5</td><td>mxA+</td><td>A+(mex)</td><td>A1.mx</td></tr> <tr><td>6</td><td>mxA</td><td>A(mex)</td><td>A2.mx</td></tr> <tr><td>7</td><td>mxA-</td><td>A-(mex)</td><td>A3.mx</td></tr> <tr><td>8</td><td>mxBBB+</td><td>BBB+(mex)</td><td>Baa1.mx</td></tr> <tr><td>9</td><td>mxBBB</td><td>BBB(mex)</td><td>Baa2.mx</td></tr> <tr><td>10</td><td>mxBBB-</td><td>BBB-(mex)</td><td>Baa3.mx</td></tr> <tr><td>11</td><td>mxBB+</td><td>BB+(mex)</td><td>Ba1.mx</td></tr> <tr><td>12</td><td>mxBB</td><td>BB(mex)</td><td>Ba2.mx</td></tr> <tr><td>13</td><td>mxBB-</td><td>BB-(mex)</td><td>Ba3.mx</td></tr> <tr><td>14</td><td>mxB+</td><td>B+(mex)</td><td>B1.mx</td></tr> <tr><td>15</td><td>mxB</td><td>B(mex)</td><td>B2.mx</td></tr> <tr><td>16</td><td>mxB-</td><td>B-(mex)</td><td>B3.mx</td></tr> <tr><td>17</td><td>mxCCC</td><td>CCC(mex)</td><td>Caa.mx</td></tr> <tr><td>18</td><td>mxCC</td><td>CC(mex)</td><td>Ca.mx</td></tr> <tr><td>19</td><td>mxC</td><td>C(mex)</td><td>C.mx</td></tr> <tr><td>20</td><td>mxD</td><td>D(mex)</td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td>E(mex)</td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td>No Calificado</td></tr> </tbody> </table>	Puntos de riesgo	Calificaciones			S&P	FITCH	MOODYS	1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	6	mxA	A(mex)	A2.mx	7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	15	mxB	B(mex)	B2.mx	16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	19	mxC	C(mex)	C.mx	20	mxD	D(mex)		21		E(mex)		22			No Calificado	
Puntos de riesgo	Calificaciones																																																																																																	
	S&P	FITCH	MOODYS																																																																																															
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx																																																																																															
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx																																																																																															
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx																																																																																															
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx																																																																																															
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx																																																																																															
6	mxA	A(mex)	A2.mx																																																																																															
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx																																																																																															
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx																																																																																															
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx																																																																																															
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx																																																																																															
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx																																																																																															
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx																																																																																															
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx																																																																																															
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx																																																																																															
15	mxB	B(mex)	B2.mx																																																																																															
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx																																																																																															
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx																																																																																															
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx																																																																																															
19	mxC	C(mex)	C.mx																																																																																															
20	mxD	D(mex)																																																																																																
21		E(mex)																																																																																																
22			No Calificado																																																																																															
		<p>La tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable tendrá dos columnas, con:</p>																																																																																																
		<ul style="list-style-type: none"> • Al menos 2 (dos) calificaciones de cada Crédito/Estado (Columna A). • 1 (una) sola calificación de cada Crédito/Estado (Columna B). 																																																																																																
		<p>La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:</p>																																																																																																
		<p>1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).</p>																																																																																																
		<p>2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A).</p>																																																																																																
		<p>3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).</p>																																																																																																
		<p>4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el</p>																																																																																																

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B).</p> <p>5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el Margen Aplicable será el que corresponda a “No Calificado”.</p> <p>El Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El Margen Aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.</p> <p>Asimismo, se proponen establecer límites o rangos máximos para los diferenciales entre las sobretasas correspondientes a los diferentes niveles de riesgos.</p> <p>En caso de no aceptar el esquema antes propuesto, se sugiere la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes.</p> <p>Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado que represente el mayor riesgo. • Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo. • Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a “No Calificado”, 	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste.</p> <p>En caso de no aceptar ninguno de los esquemas propuestos en la pregunta anterior, se propone que el Margen aplicable inicial será el que corresponda a la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo del Acreditado, en caso de no contar con calificaciones de crédito.</p>	
22.	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios	Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
23.	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva	En caso de respuesta negativa en la pregunta anterior, se propone la siguiente adecuación a la cláusula de determinación de una tasa sustituta: En el caso que el Banco de México suspenda la publicación de la TIIIE, ya sea temporal o definitivamente, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada Período de Intereses, se determinará conforme a lo siguiente: a. En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIIE. b. En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se adjunta al Acta del presente Taller de Aclaraciones, y <u>únicamente en el entendido de que dicho apartado regulará la tasa de referencia sustituta a la cual se le aplicará el margen aplicable para determinar la tasa de interés, conforme a los términos y condiciones del contrato de crédito.</u>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>c. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>d. En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Municipio.</p>	
24.	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Clausula Décima Primera.</p> <p>Numeral 11.1. Pagos Anticipados</p>	<p>En caso de respuesta negativa en la pregunta anterior, se propone que por lo que respecta a la amortización anticipada parcial o total, se solicita integrar los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del <i>Acreditado</i> o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. • Para efectuar pagos anticipados, el <i>Acreditado</i> debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. 	Se acepta su propuesta de la pregunta anterior.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> • La fecha en que el <i>Acreditado</i> realice el pago anticipado debe coincidir con la <i>Fecha de Pago</i> establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar. <p>En el caso de que el <i>Acreditado</i> realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.</p>	
25.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, inciso g Fondo de Reserva</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario realizar los siguientes ajustes a la cláusula:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago. <p>En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago.</p>	<p>No se acepta su propuesta, el fondo de reserva deberá constituirse dentro de los siguientes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la Disposición del Crédito.</p> <p>No se acepta su propuesta, el fondo de reserva deberá reconstituirse hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, a más tardar 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya dispuesto de los recursos depositados en el mismo ante una insuficiencia de recursos.</p>
26.	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se podrá clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.</p> <p>Se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3.</p>	<p>Respecto de su propuesta de Aceleración Total, se acepta su propuesta, únicamente para el supuesto en que un evento de aceleración parcial no haya sido subsanado dentro de noventa días hábiles posteriores a la notificación de evento de aceleración, lo anterior, en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> <p>Respecto de su propuesta de factor de aceleración, no se acepta su propuesta, el factor de aceleración será equivalente a 1.25 de los Financiamientos como se encuentra</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			actualmente en los contratos de los créditos a refinanciar.
27.	Proyecto de Contrato de crédito. Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones	Se sugiere agregar a la siguiente redacción: <i>24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificadorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.</i>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
28.	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar?	Los documentos del Proceso Competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las Instituciones Financieras en el Taller de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo. Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución Financiera ganadora.
29.	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Veintiséis. Restricción y Denuncia-	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos: “Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”	
30.	Tablas de Amortización	Favor de confirmar las fecha de los pagos de las tablas de amortización, debido a que no coinciden con las fechas máximas de los contratos de crédito señalados en la Bases.	Se aclara que dentro del archivo de Excel publicado en el portal de la Secretaría, respecto de la tabla de amortización relacionada con el Crédito Bajío 250, existe una discrepancia en la misma, toda vez que la última fecha de pago de dicho Crédito Bajío 250 es el 15 de noviembre de 2039 y no el 28 de noviembre de 2039 como se refleja en dicho archivo, derivado de lo anterior, se ajusta la redacción de la tabla de amortización correspondiente al Crédito Bajío 250, en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.

5. **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la convocatoria. Definiciones “Créditos a refinanciar”	Se solicita informar si los créditos a refinanciar cuentan con GPO de Banobras y en su caso las características contratadas.	Se aclara que los créditos a refinanciar no cuentan con garantías de pago oportuno.
2.	Bases de la convocatoria 16. Instrumento Derivado.	Favor de informar si los créditos a refinanciar cuentan actualmente con algún instrumento de cobertura de tasa de interés, de que tipo y en qué condiciones. En caso de ser swap, especificar que procedimiento se llevaría a cabo para su liquidación o renovación correspondiente.	Se informa que los créditos a refinanciar cuentan con los siguientes instrumentos de cobertura: Bajío 250: Tipo de Instrumento: SWAP Monto asegurado: \$249'956,750.00 Proveedor de Cobertura: Banorte Bajío 500: Tipo de Instrumento: CAP Monto asegurado: \$493'837,243.11 Proveedor de Cobertura: Citi

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			<p>Bajío 1,500:</p> <p>Tipo de Instrumento: SWAP Monto asegurado: \$1,499'733,806.73 Proveedor de Cobertura: BanBajío</p> <p>Multiva 1,185:</p> <p>Tipo de Instrumento: SWAP Monto asegurado: \$493'561,873.93 Proveedor de Cobertura: BanBajío</p> <p>Tipo de Instrumento: Swap Monto asegurado: \$691'780,202.40 Proveedor de Cobertura: BanBajío.</p> <p>Asimismo, se informa que el Estado tiene previsto asociar los instrumentos derivados que actualmente se encuentran asociados con los créditos a refinanciar, a los Financiamientos a contratar conforme al presente proceso competitivo, para efectos de lo anterior, el Estado tiene previsto realizar las gestiones necesarias frente a los proveedores de cobertura, el registro público único, así como el registro estatal, y el registro del Fideicomiso de Fuente de Pago, para efectos de que los Instrumentos Derivados queden debidamente asociados a los Financiamientos nuevos.</p>
3.	Contrato de crédito marco. Declaraciones	<p>Se solicita incorporar el siguiente clausulado adicional en el apartado de declaraciones :</p> <p>a) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a el Banco y con base en los que el Banco celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.</p> <p>b) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Estado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.</p> <p>c) Que el Banco, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.</p> <p>d) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes</p>	

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
		<p>o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una “Causa de Vencimiento Anticipado” este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.</p>	
4.	<p>Contrato de crédito marco 3.2 Condiciones suspensivas</p>	<p>Se solicita la ratificación al contrato de crédito ante Notario Público autorizado por el Banorte.</p>	<p>En términos de la legislación aplicable no resulta necesario ratificar el contrato donde conste un financiamiento para que éste tenga validez o pueda ser inscrito en los registros correspondientes.</p> <p>Derivado de lo anterior, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora y requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los gastos notariales deberán ser cubiertos por la misma.</p>
5.	<p>Contrato de crédito marco. 12.2 y 12.4 Fideicomiso fuente de pago</p>	<p>Favor de aclarar la diferencia entre los conceptos de “fuente primaria de pago” y “fuente exclusiva de pago”, considerando además que la fuente de pago del Crédito esta a cargo del Estado, y no solo del Fideicomiso, ya que en el contrato de crédito se define en esta cláusula como “fuente exclusiva de pago”.</p>	<p>Se aclara que, el Estado podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme a los Financiamientos mediante depósitos o pagos que se realicen por conducto del Fiduciario del Fideicomiso al Banco, el cual constituye una fuente primaria de pago del Crédito, más no una fuente exclusiva, lo anterior toda vez que el Estado continuará obligado a cubrir cualquier cantidad debida al amparo de los Financiamientos, con recursos propios, en caso de que las participaciones asignadas al mismo resulten insuficientes.</p>

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
			Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
6.	Contrato de crédito. Anexo E. Formato de pagaré	Se solicita considerar el formato de pagaré Banorte como Anexo E, en caso de resultar ganadores.	No se acepta su propuesta toda vez que el Estado no cuenta con los elementos suficientes para analizar los alcances jurídicos derivados de su solicitud; en caso de requerir modificaciones al formato de pagaré del modelo de crédito, las Instituciones Financieras deberán solicitar al Estado, de forma escrita y a través del formato adjunto a las Bases como Anexo D, las modificaciones específicas a dicho formato de pagaré en el Segundo Taller de Aclaraciones.

6. **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.**

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases Numeral 16. Instrumento Derivado	Favor de confirmar que el pago del instrumento Derivado se encontrará subordinado al pago del Servicio de la Deuda.	Se aclara que, de conformidad con el orden de prelación previsto en la Cláusula Octava del Fideicomiso de Fuente de Pago, las cantidades pagaderas de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertas a prorrata, conjuntamente con los intereses que resulten aplicables conforme al Financiamiento correspondiente.
2.	Bases de Licitación.	Se solicita confirmar que los créditos objeto de la licitación, actualmente no cuentan con Garantía de Pago Oportuno (GPO).	Se aclara que los créditos a refinanciar no cuentan con garantías de pago oportuno.
3.	Bases de Licitación	¿Cuándo será proporcionada la calificación preliminar?	Se aclara, que el Estado tiene previsto obtener calificaciones preliminares para cada Financiamiento, las cuales serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar 2 (dos) días anteriores al primer Acto de Presentación de Ofertas, es decir, el martes 14 de junio de 2022.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
4.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta.	Se solicita especificar el Destino del Financiamiento, lo anterior en línea con lo solicitado en las bases de licitación.	Se acepta su solicitud y se ajusta la redacción de las del anexo 7 previsto en las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones.
5.	Modelo de Contrato. Obligaciones de Hacer. Fondo de Reserva.	Se solicita reconsiderar que el saldo objetivo del Fondo de Reserva se constituya dentro de los 30 días siguientes a la disposición en lugar de los 60 días indicados en el modelo del contrato.	No se acepta su solicitud.
6.	Modelo de Contrato. (3.2) Condiciones Suspensivas.	Se solicita especificar en el modelo de contrato un plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas (Se sugieren 60 días a partir de la firma del contrato).	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
7.	Modelo de Contrato (Cláusula 14, obligaciones de Hacer).	Se solicita especificar que el porcentaje asignado al financiamiento del Fondo General de Participaciones, deberá guardar un aforo de 2.0x el Servicio de Deuda Mensual.	Se aclara que no existirá un aforo mínimo. No se acepta su solicitud, cada Financiamiento tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado; para efectos de claridad, los porcentajes de Participaciones Federales que le corresponderán a cada Financiamiento serán, según corresponda, los porcentajes de Participaciones Federales que actualmente le corresponden a los créditos a refinanciar.
8.	Contrato de Fideicomiso. Fondo de Reserva.	Favor de especificar si la mecánica establecida para la constitución del Fondo de Reserva es la siguiente i) El Fondo de Reserva se constituirá con el porcentaje de Participaciones Federales, por lo que en la primera ministración se constituirá el primer mes y en la segunda ministración se llegará al saldo objetivo del Fondo de Reserva (60 días). ii) El mecanismo de reconstitución será el mismo que señalado para su constitución.	Se aclara que, de conformidad con la cláusula octava del Fideicomiso de Fuente de Pago, el Fondo de Reserva se constituye y/o reconstituye con los recursos que se encuentren en la cuenta individual del Financiamiento una vez cubiertos, entre otros conceptos, el principal, intereses y cantidades debidas al amparo de los Instrumentos Derivados, conforme a lo anterior, existe la posibilidad de que el Fondo de Reserva alcance el Saldo objetivo de Reserva previo a los 60 días referidos en caso de que la cuenta individual del Financiamiento reciba recursos suficientes de las participaciones federales que le correspondan a dicho Financiamiento.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
9.	Contrato de Fideicomiso. Instrumento Derivado.	Favor de confirmar que en caso de rompimiento del Derivado este sería cubierto con recursos del Estado y no con cargo en el porcentaje de afectación asignado al crédito.	Se informa que el Estado tiene previsto asociar los instrumentos derivados que actualmente se encuentran asociados con los créditos a refinanciar, a los Financiamientos a contratar conforme al presente proceso competitivo, para efectos de lo anterior, el Estado tiene previsto realizar las gestiones necesarias frente a los proveedores de cobertura, el registro público único, así como el registro estatal, y el registro del Fideicomiso de Fuente de Pago, para efectos de que los Instrumentos Derivados queden debidamente asociados a los Financiamientos nuevos.
10.	Modelo de Contrato de Crédito.	¿Es posible que la disposición del crédito sea mediante aviso de disposición y no pagaré?	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora
11.	Modelo de Contrato de Crédito.	Cláusula Quinta. Por ser un refinanciamiento la vigencia será establecida en el contrato de origen que se va a refinanciar, se deberá modificar la cláusula.	Es correcta su apreciación, en términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento a través del cual se refinancie un crédito no podrá tener una fecha de vencimiento posterior a la del crédito original, y por tanto la cláusula quinta del modelo de contrato de crédito deberá ajustarse a la vigencia que corresponda a cada Financiamiento tomando como límite la fecha de vencimiento de los créditos a refinanciar.
12.	Modelo de Contrato de Crédito.	Cláusula Sexta, Amortizaciones. Deben quedar igual a las establecidas en el contrato de origen a refinanciar, se debe modificar la cláusula.	Es correcta su apreciación, toda vez que para efectos dar cumplimiento a lo previsto en la fracción tercera del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, los Financiamientos deberán tener el mismo perfil de amortizaciones del principal que el crédito a refinanciar, sin embargo, no es correcta su apreciación respecto de la necesidad de modificar la cláusula sexta del modelo de contrato de crédito, toda vez que dicho modelo contempla un perfil de amortizaciones del principal en los mismos términos y condiciones a los previstos en los créditos a refinanciar.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
13.	Modelo de Contrato de Crédito.	En general, el clausulado del contrato debe ser una réplica al contrato de origen a refinanciar, a excepción de la tasa de interés.	No es correcta su apreciación, conforme a la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para efectos de implementar un refinanciamiento al amparo del artículo 23 de la ley de Disciplina Financiera, únicamente resultará necesario cumplir con los requisitos financieros de dicho artículo, así como por lo establecido en el numeral 19 de Lineamientos, sin que ello impida que el clausulado del financiamiento sea distinto al clausulado del crédito a refinanciar.
